República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00457-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que la cuantía de las pretensiones no supera los 150 salarios mínimos legales vigentes, pues el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, esto es, el identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S - 712401 para la fecha de presentación de la demanda corresponde a $87’440.000,00 monto que no supera la suma de $150’000.000,00, por tanto, es competente el juez civil municipal, razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la cuidad a efecto de que sea repartida a los Juzgados civiles municipales de esta ciudad (reparto) el presente asunto. Ofíciese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.